

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a) del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Cantimpalos, de cuatro fincas que suman un total de aproximadamente 5.000 metros cuadrados, sitas en el caso urbano de aquel término municipal, necesarias para la construcción de un Centro de ocho unidades de Educación General Básica en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Cantimpalos vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19964** *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Oleiros (La Coruña), necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Oleiros (La Coruña), en sesión celebrada el 18 de diciembre de 1977, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en la zona de Santa María de Canide, de aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativa las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Oleiros, de una finca de 10.000 metros cuadrados, sita en la urbanización de Santa María de Canide, necesaria para la construcción de un Centro de Educación General Básica de 640 puestos escolares en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Oleiros vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19965** *ORDEN de 28 de mayo de 1978 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca de terreno en Martín Muñoz de las Posadas (Segovia), necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas (Segovia) en sesión celebrada el 22 de febrero de 1978, adoptó el acuerdo de poner a disposición del Ministerio de Educación y Ciencia, los terrenos necesarios para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos uni-

dades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados, la citada Corporación, y habiendo resultado negativas las gestiones realizadas para llegar a la adquisición amistosa de los terrenos aptos para el fin indicado, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley,

Este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas, de una finca con una extensión superficial de 4.100 metros cuadrados, sita en el caso urbano de aquel término municipal, necesaria para realizar las obras de ampliación del Grupo escolar con la construcción de dos unidades y un comedor escolar de 130 plazas, en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Martín Muñoz de las Posadas vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

**19966** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Lengua española» de la Facultad de Ciencias de la Información, las de «Lengua española», «Lengua y Literatura española», «Gramática general y crítica literaria» y «Filosofía románica» de las Facultades de Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19967** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se declaran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha resuelto que, a efectos de nombramiento de Tribunales de oposiciones, concursos de acceso y concursos-oposiciones para ingreso, en su caso, en los Cuerpos de Catedráticos, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, se consideren análogas a las plazas de «Teoría de la información» de la Facultad de Ciencias de la Información, las siguientes: «Teoría de la comunicación», «Estructura de la información periodística», «Teoría, Técnica e Historia de la imagen», «Empresa informativa» y «Derecho de la información» de la misma Facultad y la de «Sociología de la comunicación» de las Facultades de Ciencias Políticas y Sociología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

**19968** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se consideran análogas las cátedras de Universidad que se citan a los efectos que se indican.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades,